



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V7

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001913 DEL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA
DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA**

La Inspectora Municipal de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 31, 7, 122, 124 y 134 de la Ley 769 de 2002, especialmente por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia"

Que el Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, reza: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

Que el Artículo 134 *Ibidem*, consagra: "Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las Inspecciones de Tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico"

Que el Artículo 18 del mismo código, dispone: "**FACULTAD DEL TITULAR.** La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automáticos de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para cada caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulado claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular."

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre preceptúa: "**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción."



MUNICIPIO DE ARMENIA

N.I. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001913 DEL 2024

PARAGRAFO: "Se considera Reincidente de haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo menor de seis (6) meses".

Que el Artículo 26 del mismo compendio normativo reza: "(...) Parágrafo. La Suspensión o Cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para Imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la Cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)".

Que una vez consultada la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia Quindío en el sistema QX Tránsito, se puede verificar que el señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057, posee las siguientes infracciones:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCION
63001000000038134734	02/06/2023	H13
63001000000038134627	31/07/2023	C02

Considerando que el señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro anterior, infracciones de tránsito que fueron realizadas en un periodo inferior a seis (6) meses, encuentra este despacho que el señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057, es Reincidente conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual reza: "**REINCIDENCIA** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, procede este despacho de acuerdo con las órdenes de comparendo **63001000000038134734** y **63001000000038134627**, suspender la licencia de conducción por reincidencia como lo establece la norma, donde revisado el RUNT registra la licencia de conducción No. 1004827057 Categoría A2, en estado Activa



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000464-3

Secretaria de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001913 DEL 2024

Se deja constancia que la Ley 769 del 2002, en su artículo 162, nos permite remitirnos a la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo, a su artículo 52, el cual nos informa lo siguiente:

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales la facultad que tienen las autoridades para imponer **sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho**, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia

(...) Vale precisar que la **normatividad en materia de tránsito no determina un procedimiento a seguir para declarar la reincidencia**, de manera que en cada autoridad de tránsito dentro del marco de sus competencias, una vez el infractor cuente con mas de una infracción- con dependencia de que se trate de la misma o diferentes infracciones-cometidas en un periodo de seis (6) meses y las mismas se encuentren en firme, de conformidad con el parágrafo del artículo 124 del Código Nacional de Tránsito **aplicara el procedimiento, con respeto a las garantías al debido proceso y de defensa**, que deberán ser atendidas en todas las actuaciones judiciales y administrativas en virtud del artículo 29 de la Constitución Política " (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia de conducción respetando las garantías procesales las cuales corresponden a los recursos de la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011

Que como lo manifiesta el Ministerio de Transporte la normatividad en materia de tránsito no determina el procedimiento para la reincidencia (suspensión o cancelación de licencia de conducción), por consiguiente, nos remite al artículo 162 del Código de Tránsito que reza.



Nº 890000464-3

R.A.M. 104.633
01/10/2024 17:27

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001913 DEL 2024

ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Que el Artículo 153 del Código Nacional de Tránsito, dispone "Resolución Judicial. Para efectos legales se entenderá como resolución judicial, la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción."

Que en concordancia con el Artículo 454 de la Ley 599 del 2000 Código Penal dispone "Fraude a Resolución Judicial. El que por cualquier medio se sustraiga al incumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis puntos sesenta y seis (6,66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Que en caso de que el implicado fuera sorprendido conduciendo, se procederá a formular la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación para los efectos penales a que haya lugar. Además de la imposición de la sanción administrativa prevista para el efecto.

En mérito de los expuestos en este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Reincidente al señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057, por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. Conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la licencia de conducción No 1004827057 Categoría A2 en estado Activa y el ejercicio de conducir vehículos automotores al señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057.

ARTÍCULO TERCERO: El término de Suspensión de la Licencia de Conducción será por seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena reportar dicha decisión al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, y al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para el respectivo cruce de información con todos los organismos de tránsito.



N.º 890000464-3

R.A.M. 001913
01/06/2024

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001913 DEL 2024

del país para cualquier trámite posterior, una vez quede en firme y ejecutoriada el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía 1004827057, la constancia de notificación hará parte integrante de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el mismo despacho que expidió el acto administrativo y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, los cuales deberán ser interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto: Elsa Argenis Páez Arbeláez - Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Elabora: Lúcrecia Bedoya Orozco - Técnico Operativo - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó y Aprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez - Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte



Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

reincidencia

1 mensaje

Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>
Para: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

6 de agosto de 2024, 11:18

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento: CÉDULA CIUDADANÍA
 Número Documento: KEVIN SANTIAGO
 Estado de la persona en RUNT: 3022227971

Nombres: NIETO MEJIA
 Celular: 3022227971

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio- Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
barrio la patria mz 1 casa 9	ARMENIA - QUINDIO	3022227971	CASA	ACTIVO	NO	01/05/2021

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

ST-PTM-IT- 006868

Armenia, 28 de junio de 2024

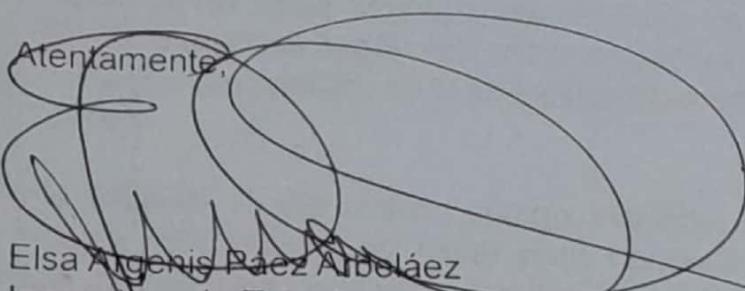
Señor
Kevin Santiago Nieto Mejía
Barrio La Patria Mza 1 casa 9
Celular 3022227971
Armenia Quindío

Referencia: Notificación de la Resolución Nro. 001913 del 28 de junio de 2024.

Cordial saludo,

A través del presente oficio, me permito comunicarle que la Inspección de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, expidió la respectiva notificación de la Resolución Nro. 001913 del 28 de junio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA". En consecuencia, deberá presentarse en las instalaciones de la Inspección de Tránsito y Transporte, ubicada en la antigua estación de ferrocarril, con el fin de que se surta la correspondiente notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente. En caso contrario se procederá a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Atentamente,


Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte- Secretaría de Tránsito y Transporte
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo-Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó/Aprobó Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte- Secretaría de Tránsito y Transporte



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril ARMENIA Q. CP 63004
Contacto (6) 7417100 Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024



Remite: LA PATRIA MZ 1 # 9
Armenia - Quindío

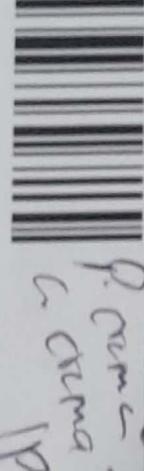
Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA	Nombre/Razón Social: GOBIERNO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDIO
Dirección: LA PATRIA MZ 1 # 9	Dirección: 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío
Ciudad: ARMENIA QUINDIO	Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO	Departamento: QUINDIO
Código postal:	Código postal: 630002000
Fecha admisión:	Envío: RA489865151CO

472

5004
000

Devoluciones

El usuario debe aceptar condiciones que implican conocimiento del contenido del correo; puede recusar y pedirle al transportador que lo entregue en el punto de destino; si no lo hace, el correo será considerado como no entregado y se procederá a su devolución. Para mayor información consulte la Política de Trámites en Internet: www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. INT 900.652.9174																																					
Módulo Correo de Correo																																					
CORREO OPERATIVO NACIONAL INT																																					
Código Operativo: PO.ARMENIA Orden de servicio: 17385198	Fecha Pre-Admisión: 12/08/2024 17:58:54																																				
RA489865151CO																																					
																																					
RA489865151CO																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Valores</th> <th>Destinatario</th> <th>Remitente</th> </tr> <tr> <td>Peso Fiscal(gms):200</td> <td>Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDIO MUNICIPIO DE ARMENIA</td> <td>Nombre/Razón Social: KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA</td> </tr> <tr> <td>Peso Volumétrico(gms):0</td> <td>Dirección: LA PATRIA MZ 1 # 9</td> <td>Dirección: CALLE 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío</td> </tr> <tr> <td>Peso Facturado(gms):200</td> <td>Tel:</td> <td>Referencia: 5855</td> </tr> <tr> <td>Valor Declarado: \$0</td> <td>Ciudad: ARMENIA, QUINDIO</td> <td>Ciudad: ARMENIA, QUINDIO</td> </tr> <tr> <td>Valor Flete: \$7.350</td> <td>Departamento: QUINDIO</td> <td>Departamento: QUINDIO</td> </tr> <tr> <td>Costo de manejo: \$0</td> <td>Código Postal: 630002000</td> <td>Código Postal: 630002000</td> </tr> <tr> <td>Valor Total: \$7.350 COP</td> <td>Observaciones del cliente:</td> <td></td> </tr> </table>	Valores	Destinatario	Remitente	Peso Fiscal(gms):200	Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDIO MUNICIPIO DE ARMENIA	Nombre/Razón Social: KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA	Peso Volumétrico(gms):0	Dirección: LA PATRIA MZ 1 # 9	Dirección: CALLE 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío	Peso Facturado(gms):200	Tel:	Referencia: 5855	Valor Declarado: \$0	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO	Valor Flete: \$7.350	Departamento: QUINDIO	Departamento: QUINDIO	Costo de manejo: \$0	Código Postal: 630002000	Código Postal: 630002000	Valor Total: \$7.350 COP	Observaciones del cliente:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Características Devoluciones: <input type="checkbox"/> Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No reclutado <input type="checkbox"/> Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Cierre: <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No contestado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Firma nombre y/o sello de quien recibe: </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> C.C. _____ Tel: _____ Nombre: _____ </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Fecha de entrega: _____ </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Diferencia: <i>Fernando P. Ramirez (Armenia)</i> <i>C.E. 17385198</i> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Cuestion de entrega: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí </td> </tr> </table>	Características Devoluciones: <input type="checkbox"/> Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No reclutado <input type="checkbox"/> Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cierre: <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No contestado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. _____ Tel: _____ Nombre: _____		Fecha de entrega: _____		Diferencia: <i>Fernando P. Ramirez (Armenia)</i> <i>C.E. 17385198</i>		Cuestion de entrega: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí	
Valores	Destinatario	Remitente																																			
Peso Fiscal(gms):200	Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDIO MUNICIPIO DE ARMENIA	Nombre/Razón Social: KEVIN SANTIAGO NIETO MEJIA																																			
Peso Volumétrico(gms):0	Dirección: LA PATRIA MZ 1 # 9	Dirección: CALLE 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío																																			
Peso Facturado(gms):200	Tel:	Referencia: 5855																																			
Valor Declarado: \$0	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO																																			
Valor Flete: \$7.350	Departamento: QUINDIO	Departamento: QUINDIO																																			
Costo de manejo: \$0	Código Postal: 630002000	Código Postal: 630002000																																			
Valor Total: \$7.350 COP	Observaciones del cliente:																																				
Características Devoluciones: <input type="checkbox"/> Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No reclutado <input type="checkbox"/> Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cierre: <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No contestado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																																				
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																					
C.C. _____ Tel: _____ Nombre: _____																																					
Fecha de entrega: _____																																					
Diferencia: <i>Fernando P. Ramirez (Armenia)</i> <i>C.E. 17385198</i>																																					
Cuestion de entrega: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí																																					
																																					
58044785004000RA489865151CO																																					
Principal Bogotá DC: Calle 100 No. 100-100 / Bogotá / Colombia Principal Medellín: Calle 100 No. 100-100 / Medellín / Colombia Principal Cali: Calle 100 No. 100-100 / Cali / Colombia Principal Pereira: Calle 100 No. 100-100 / Pereira / Colombia Principal Armenia: Calle 100 No. 100-100 / Armenia / Quindío																																					

P. Ramirez
 C. Ramirez
 IP

PO.ARMENIA
 EJE CAFETERO
 5004
 470